

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 8 de Junio de 1880.

NUMERO 688

**DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.**  
**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 42 minutos. Se pone á las 6, 15 minutos. Se pone la Luna á las 7.

MARTES 8.—Salustiano y Victoriano, confesores; San Guillermo, arzobispo y confesor; San Medardo, obispo de Noyon y San Gildardo, su hermano, obispo de Ruan; Santa Clópe, mártir.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

**Gran Consejo Nacional.**

Código Penal.

**Secretaría de Hacienda.**

Concimiento.

**Secretaría de Guerra y Marina.**

Movimiento marítimo.

**Administracion Judicial.**

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Editorial.**

Canal interoceánico.

**Revista Exterior.**

Reformas monetarias.—Sociedad Americana.—Noticias generales.

**Seccion Científica é Industrial.**

Observaciones meteorológicas.

**Seccion de Avisos.**

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

GRAN CONSEJO NACIONAL.

Código Penal.

#### LIBRO SEGUNDO.

*Crímenes y simples delitos y sus penas.*

Título noveno.

*Crímenes y simples delitos contra la propiedad.*

(Continuacion.)

**Capítulo décimo.**

*De los daños.*

Art. 511.—El que con alguna de las circunstancias expresadas en el artículo anterior causare daño cuyo importe exceda de cincuenta pesos y no pase de quinientos, sufrirá la pena de reclusion menor en sus grados mínimo á medio ó multa de ciento uno á trescientos sesenta y siete pesos. Cuando dicho importe no excediere de cincuenta pesos ni ba-

jare de diez, la pena será reclusion menor en su grado mínimo ó multa de ciento uno á doscientos treinta y tres pesos.

Art. 512.—Los daños no comprendidos en los artículos anteriores, serán penados con reclusion menor en su grado mínimo ó multa de ciento uno á doscientos treinta y tres pesos.

Esta disposicion no es aplicable á los daños causados por el ganado y á los demas que deben calificarse de faltas, con arreglo á lo que se establece en el libro tercero.

Art. 513.—Las disposiciones del presente capítulo sólo tendrán lugar cuando el hecho no pueda considerarse como otro delito que merezca mayor pena.

#### Capítulo undécimo.

*Disposiciones generales.*

Art. 514.—Están exentos de responsabilidad criminal y sujetos únicamente á la civil por los hurtos, defraudaciones ó daños que recíprocamente se causaren:

1º—Los parientes consanguíneos legítimos en toda la línea recta.

2º—Los parientes consanguíneos legítimos hasta el segundo grado inclusive de la línea colateral.

3º—Los parientes afines legítimos en toda la línea recta.

4º—Los padres y los hijos ilegítimos notoriamente conocidos.

5º—Los cónyuges.

La excepcion de este artículo no es aplicable á los extraños que participaren del delito.

Título décimo.

*De los cuasidelitos.*

**Capítulo único.**

Art. 515.—El que por imprudencia temeraria ejecutare un hecho que, si mediara malicia, constituiría un crimen ó un simple delito contra las personas, será penado:

1º—Con reclusion ó confinamiento menores en sus grados mínimos á medios ó multa de ciento uno á trescientos sesenta y siete pesos, cuando el hecho importare crimen.

2º—Con reclusion ó confinamiento menores en sus grados mínimos ó multa de ciento uno á doscientos treinta y tres pesos, cuando importare simple delito.

Art. 516.—El médico, cirujano, farmacéutico, flebotomiano ó matrona que causare mal á las personas por negligencia culpable, en el desempeño de su profesion, incurrirá respectivamente en las penas del artículo anterior.

Iguales penas se aplicarán al dueño de animales feroces que, por descuido culpable de su parte, causaren daño á las personas.

Art. 517.—Las penas del artículo 515 se impondrán tambien respectivamente al que, con infraccion de los reglamentos y por mera imprudencia ó negligencia, ejecutare un hecho ó incurriere en una omision que, á mediar malicia, constituyera un crimen ó un simple delito contra las personas.

Art. 518.—Las disposiciones del presente capítulo no se aplicarán á los cuasidelitos especialmente penados en este Código.

#### LIBRO TERCERO.

Título primero.

*De las faltas.*

**Capítulo único.**

Art. 519.—Sufrirán la pena de arresto en sus grados medio á máximo ó multa de sesenta y siete á cien pesos:

1º—El que asistiéndolo á un espectáculo público provocare algun desorden ó tomare parte en él.

2º—El que excitare ó dirigiere concerradas ú otras reuniones tumultuosas en ofensa de alguna persona ó del sosiego de las poblaciones.

3º—El que sin autorizacion de la ley ó licencia de la autoridad competente cargare armas prohibidas por la ley ó por los reglamentos especiales.

4º—El que sin un motivo justo amenazare á otro con armas blancas ó de fuego, y el que riendo con otro las sacare.

5º—El que causare lesiones leves, entendiéndose por tales las que, en concepto del tribunal, no se hallaren comprendidas en el artículo 422, atendidas la calidad de las personas y circunstancias del hecho.

6º—El que corriere carruajes ó caballerías con peligro de las personas, haciéndolo en poblado, ya sea de noche ó de día cuando haya aglomeracion de gente.

7º—El farmacéutico que despachare medicamentos en virtud de receta que no se halle debidamente autorizada.

8º—El que habitualmente y despues de apercibimiento ejerciere, sin título legal ni permiso de autoridad competente, las profesiones de médico, cirujano, farmacéutico ó flebotomiano.

9º—El facultativo que, notando en una persona ó en un cadáver señales de envenenamiento ó de otro delito grave, no diere parte á la autoridad oportunamente.

10º—El médico, cirujano, farmacéutico, flebotomiano ó matrona que incurriere en descuido culpable en el desempeño de su profesion, sin causar daño á las personas.

11º—Los mismos individuos expresados en el número anterior que no prestaren los servicios de su profesion durante el turno que les señale la autoridad administrativa.

12º—El médico, cirujano, farmacéutico, matrona ó cualquiera otro que, llamado en clase de perito ó testigo, se negare á practicar una operacion propia de su profesion ú oficio ó á prestar una declaracion requerida por la autoridad judicial, en los casos y en la forma que determina el Código de Procedimientos y sin perjuicio de los apremios legales.

13º—El que encontrando perdido ó abandonado á un menor de siete años no lo entregare á su familia ó no lo recogiere ó depositare en lugar seguro, dando cuenta á la autoridad en los dos últimos casos.

14º—El que no socorriere ó auxiliare á una persona que encontrare en despoblado herida, maltratada ó en peligro de perecer, cuando pudiese hacerlo sin detrimento propio.

15º—Los padres de familia ó los que legalmente hagan sus veces que abandonen á sus hijos, no procurándoles la educacion que permiten y requieren su clase y facultades.

16º—El que sin estar legítimamente autorizado impidiere á otro con violencia hacer lo que la ley no prohíbe, ó le compeliere á ejecutar lo que no quiera.

17º—El que quebrantare los reglamentos ó disposiciones de la autoridad sobre la custodia, conservacion y transporte de materias inflamables ó corrosivas ó productos químicos que puedan causar extragos.

18º—El dueño de animales feroces que en lugar accesible al público los dejare sueltos ó en disposicion de causar mal.

19º—El que ejecutare alguno de los hechos penados en los artículos 212 y 468, inciso 1º de los artículos 470, 492, 494 y 495, siempre que el delito se refiera á valores que no excedan de diez pesos; salvo el caso figurado en el artículo 472.

20º—El que con violencia se apoderare de una cosa perteneciente á su deudor para hacerse pago con ella.

21º.—El que con violencia en las cosas entrare á cazar ó pescar en lugar cerrado, ó en lugar abierto contra expresa prohibición intimada personalmente.

[Continuará.]

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

**Conocimiento de las principales operaciones que en lo relativo á Hacienda Nacional, se han practicado en este Despacho, durante el mes que hoy termina.**

*Sr. Inspector de Hacienda de esta Provincia.*

Mayo 7.—Se dictó auto de sobreseimiento en la instrucción seguida para averiguar el delito de depósito de licor clandestino, y se elevó en consulta al Tribunal Superior de Hacienda.

Mayo 8.—Se dictó sentencia en la causa seguida contra Rita Flóres y Matarita, por fabricación de licor clandestino, absolviéndosele de la instancia y declarándose en comiso la fábrica aprehendida.

Mayo 10.—Se levantó una instrucción para averiguar el delito de expendio de licor en Santa Rosa.

Mayo 12.—El que suscribe aprehendió en Belén, con los guardas Juan Rafael Grijalva y Alfonso Espinosa, una fábrica de destilar licor, á Dolores Contreras.

Mayo 12.—El infrascrito, acompañado de los mismos guardas, aprehendió en el mismo barrio, otra fábrica de licor clandestino, á Prudencio Díaz.—De ambas aprehensiones levantó el Alcalde Suplente, la información de ley.

Mayo 25.—Se dictó sentencia en la causa seguida contra Manuela Peña y Cruz, por fabricación de licor clandestino; por la cual se absuelve de la instancia á la reo y se declara en comiso la fábrica encontrada.

Mayo 25.—Se remitió en consulta al Tribunal superior de Hacienda, la causa seguida contra Rita Flóres y Matarita, por fabricación de licor.

Mayo 28.—Se remitió al Tribunal Superior de Hacienda, la causa seguida contra Manuela Peña y Cruz, por fabricación de licor.

Jefatura Política de Santa Cruz, Mayo 31 de 1880.

P. PADILLA HERRERA.

#### SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

##### MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarenas.

###### ENTRADAS Y SALIDAS.

Junio 5.—Hoy á las 5 a. m. zarpó el Pailebot Colombiano "Darien," con destino á David; del porte de 16 toneladas, 5 hombres de tripulación y al mando de su Capitan M. Abrego. Llevó los pasajeros siguientes: S. M. de la Lastra, Dolores Saes, Agustín García, Luisa Mojica y Jacobo Nuñez.—Carga, 29 sacos arroz, 7 sacos café, 13 cueros res y 9 bultos patates.—Despachado por N. Peña.

Junio 6.—El vapor correo "General Guardia" regresó del Bebedero ayer á las 9½ p. m. Pasajeros: Angel C. Delgado, Joséfa Barriéntos, Josefa Charvarría y Toribio Argüello.

Junio 6.—El vapor correo "General Cañas" zarpó para el Tendal hoy á las 9½ a. m. Pasajeros: Jorge Chamorro, Francisco Roger, Francisco Castillo, Benita Carabaca, José Carabaca, Enrique Saborio, Dr. R. Morales, Juan Lizano, Eligio Guevara, Justa Vargas, Rosa Vargas, Luisa Acuña, Encarnación Guevara, Felicitas Peraza, Francisco Rohrmoser y de carga 80 libras.

#### ADMÓN. JUDICIAL.

##### Corte Suprema de Justicia.

###### Corte plena.

Art. 1.—Se leyeron, aprobaron y firmaron las actas de las dos sesiones anteriores.

2.—El Señor Magistrado Alvarado dió cuenta con el resultado de la visita de Cárceles de esta Capital, que practicó el sábado próximo pasado, y en atención á lo por él expuesto, se acordó reiterar al Supremo Poder Ejecutivo, por el órgano correspondiente, para lo que tenga á bien resolver, la manifestación que se le hizo con fecha veinte de Mayo próximo pasado, número 35, contraída á hacer presente la necesidad de algunas reparaciones en la casa de Reclusión, para evitar su deterioro.

3.—El Señor Magistrado Carranza dió cuenta con lo informado por el Señor Juez del Crimen de esta Provincia, en virtud del artículo 2º de la sesión celebrada el lunes próximo pasado, y en vista de tal informe, se hubo por terminado dicho asunto. Se dió cuenta igualmente con las actas de las visitas de cárceles practicadas por el mismo Magistrado el viernes último, en la Ciudad de Heredia, y el sábado siguiente, en la de Alajuela; y con la visita que practicó el Señor Magistrado Leon Páez, el mismo sábado, en la Ciudad de Cartago, y se acordó archivarlas.

4.—Se dió cuenta con las diligencias creadas por el Señor Juez Civil en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia, para proceder al allanamiento de la casa del ex Juez Don Raimundo Córdova, con el objeto que indica el artículo 3º de la sesión celebrada el lunes 10 de Mayo próximo pasado, y se acordó archivarlas.

###### Sala primera.

Lunes 7.

1.—Se declaró improcedente la apelación de hecho intentada en el juicio entre los Señores Alejandro Villenave y los Señores Mestre Peralta y Cª.

2.—Se confirmó el auto apelado en el juicio entre los Señores José María Jiménez y Marcelino Amador.

3.—En el juicio entre los Señores Don Manuel Lujan y Don Francisco Brénes, se señaló para la vista, las doce del día treinta del corriente.

San José, Junio 7 de 1880.

*El Secretario,*  
BENITO SERRANO.

###### Sala segunda.

1.—Se proveyó autos, en un escrito de súplica de Don Manuel Lujan, en el juicio de amparo de posesión que contra él sigue Don Francisco Brénes R.

2.—Se aprobó el auto de sobreseimiento, dictado en una instrucción seguida para averiguar si un empleado Fiscal, ha cometido omisión en perseguir delitos públicos.

3.—En la solicitud del ex-Juez 2º Civil de San José, para que se le exima del pago de unas costas, se rectificó la resolución en que se manda tener por renunciado un traslado conferido á Don Elias Jiménez, y sin lugar por ahora la rebeldía acusada al Señor Licenciado Don Felix A. Montero.

San José, Junio 7 de 1880.

*El Secretario,*  
N. GALLÉGOS.

##### Juzgado de Hacienda Nacional.

En las diligencias sumarias contra el Señor Pio Rojas y Mora, de cincuenta y seis años de edad, casado, labrador y vecino de Pacaca, por el delito de depósito de aguardiente de fábrica clandestina, resulta:

Que el resguardo del Gobierno con testigos, aprehendió en casa de Rojas, en Corrogres del Puriscal, una botella vacía con olor pronunciado á aguardiente clandestino. El infrascrito Juez en atención á que observándose que los guardas del Gobierno no aprehendieron en la casa del mencionado Rojas más que una botella vacía, que los peritos en el reconocimiento de fs. 3 no encontraron que tuviera olor á ninguna

cosa, sin otro dato ni antecedente que dé motivo para continuar este procedimiento, por auto dictado á las dos de la tarde del día veintiuno de Abril último y de conformidad con el artículo 841 del Código de Procedimientos, sobreseyó en el curso del proceso; y advirtiendo que el respeto á la libertad individual no debe quebrantarse por motivos semejantes, porque el delito de depósito de aguardiente clandestino, lo constituye la aprehensión material de ese licor que pueda ser objeto de reconocimiento facultativo y de ninguna manera el olor de los envases hallados en la casa registrada, hace saber al Señor Inspector General de Hacienda que en lo sucesivo se abstenga de quebrantar ese respeto á la libertad del ciudadano por solo el olor de las botellas y sin que ellas contengan alguna cantidad de aguardiente sospechoso de ser contrabando y de constituir por lo mismo el hecho que la ley castiga como delito.—Elevados los autos en consulta al Tribunal Superior de Hacienda, fué confirmada esta resolución en todas sus partes, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de Mayo próximo pasado.—Devuelta la causa á esta oficina, quedo ejecutoriada la providencia.

San José, Junio 5 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

#### REMATES.

A las doce del día viernes veinticinco del presente mes, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, un solar situado en el barrio de San Rafael de esta villa, Distrito primero, Canton tercero de la Provincia de Cartago, que mide doce varas de frente por diez y seis de fondo, lindante: al Norte, con propiedad de Timoteo Conejo; Sur, ídem de Juan Fonseca hijo; Este, ídem de Juan Fonseca padre; y Oeste, ídem de Francisco Solís, calle en medio. Valorado en veinte y cinco pesos.—Y un derecho como de una manzana de potrero, en el fundo, como de siete manzanas, situado en el punto llamado "Avance," barrio del Dulce Nombre, de la misma villa, Distrito, Canton y Provincia expresados, lindante el fundo: al Norte y Oeste, con la montaña de esta villa, camino en medio: Sur, con potrero del Presbítero Don Diego Vargas; y al Este, con potrero del señor Manuel Quesada. Valorado el derecho en setenta y cinco pesos. Estas fincas pertenecen al señor Trinidad Fonseca y Villalóbos, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que debe á la señora Pilar Villalóbos y Mayorga.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado único de la Villa de la Unión.—Junio 4 de 1880.

MOISES A. PACHECO.

*Juan Bta. Flores.—Atanasio Calderon.*  
1.

A las doce del día martes quince del presente mes, se rematarán en la puerta de esta oficina, en el mejor postor, veinte manzanas de terreno de superficie plana, en parte bueno para agricultura y el resto propio para potrero, lo atraviesa el río "Liberia," no está cerrado ni desmontado; está en el barrio del "Espinal," al Oeste de esta Ciudad, y como á dos millas de distancia: está valuado por peritos á tres pesos manzana, resultando la suma de sesenta pesos, y sus linderos son: al Norte, con propiedad del Señor José Quintana, camino que conduce al "Espinal" de por medio: al Sur, con propiedad de Don Rafael Zelaya, río de "Liberia" de por medio: al Este, con id. de Don Narciso Ruiz y quebrada del "Panteón;" y por el Oeste, con id. del citado Quintana. El terreno pertenece á los egidos municipales y se vende de orden de este Juzgado, previo acuerdo de la H. C. M. de esta Ciudad, cuya solicitud hizo Don Anastasio Villar.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada á derecho.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Liberia, á las dos de la tarde del día primero de Junio de mil ochocientos ochenta.

MANUEL VEGA.

*Antonio Rovira.—Bruno Gutiérrez.* 1

A las doce del día jueves diez y siete del corriente mes, rematará el infrascrito Alcalde en las puertas de su Juzgado y en el mejor postor, el inmueble siguiente:—La finca número 7,454, "Occidental" inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 112, folio 383, asiento número 2, la cual se describe así: una casa de habitación compuesta de sala y un

cuarto caedizo, ubicada en un terreno ladinoso, hoy sembrado de café, situada á doscientas varas al Norte de la plaza de erta Villa de Grecia, Distrito primero, Canton tercero de la Provincia de Alajuela; linda: al Norte, con solar de Ramon Castro; al Sur, calle en medio, con terrenos de Luisa Ckaves, y de la testamentaria del finado Juan Barrantes; al Este, con propiedad de Ramon Castro; y al Oeste, calle en medio, con casa y solar de Ramon Megia; mide, la casa ocho varas de frente por siete de fondo, y el solar un octavo de manzana próximamente: no tiene servidumbre: está valorada en ciento cincuenta pesos. Es propiedad del Señor Hilario Barquero Cascaute, mayor de sesenta y siete años, casado, agricultor y de este vecindario; la hubo por compra por escritura pública al finado Ubaldo Rodríguez Rojas, y se vende en virtud de ejecución establecida por Don Juan Brouca Bourelly, mayor de sesenta y siete años, casado, agricultor y vecino de la Ciudad de San José, representado por su apoderado Don Pedro Barahona Suárez, mayor de treinta años, casado, agricultor y de este vecindario, para pagarle la cantidad de cinco cincuenta y ocho pesos, cincuenta centavos é intereses que le adeuda de un contrato de mutuo, y por cuya suma está hipotecada especialmente al pago, la finca descrita.—El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º.—Grecia, á las once de la mañana del día tres de Junio de mil ochocientos ochenta.

J. BENAVIDES R.

*J. Jiménez...G. Mondragon.* 1

#### EDICTOS.

AVISO.—Se han señalado las doce del miércoles 16 del mes en curso, para la reunión general de acreedores en la cesión de bienes hecha por Don Vicente Pérez González, que se tramita en este Juzgado, donde se verificará la reunión.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª instancia.—San José, Junio 4 de 1880.

CRISANTO SIENZ 2 v 1

AVISO.—A quienes interese saber que he dado principio al juicio de inventario de los bienes que dejó Don Juan Manuel Chaves y Rodríguez, que fué mayor de sesenta años, casado y vecino del Distrito de San Antonio de esta Provincia.

Juzgado 3º.—Heredia, Junio 4 de 1880.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

*Higinio Sandoval.—Pascual Solórzano.*

CRISANTO SIENZ, Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

A Don Guillermo Wirth, hijo, hago saber: que en la mortual de Don Guillermo Wirth, padre, que se tramita en este Juzgado, se ha dictado por la Corte Suprema de Justicia, el auto siguiente: "Sala 1ª en 2ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José, á las doce y tres cuartos del día doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Siendo apelable el auto dictado por el Señor Juez segundo Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia, fechado á las dos de la tarde del día diez y nueve de Noviembre próximo, en que declara sin lugar la nulidad sobre aprobación de un remate hecho en los Señores Tinoco y Cª, de bienes de la mortual de Don Guillermo Wirth, artículo 1,024 Código de Procedimientos, admítase la apelación que de hecho ha interpuesto Don Inocente Moreno, y vuelva al Juzgado de su origen, para que haga saber este auto á las partes, siendo de oficio las costas del recurso.—Macaya.—Alvarado.—Leon Páez.—Ante mí Benito Serrano.—Y á consecuencia de ignorarse el paradero del referido Wirth, hijo, á solicitud de Don Inocente Moreno, se ha proveído el auto que sigue: "Juzgado 2º Civil y de Comercio en primera Instancia. San José, á la una de la tarde del día veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Con vista de la solicitud que antecede, y del artículo 145 Código de Procedimientos, cítese por edictos á Don Guillermo Wirth, con inserción del auto de emplazamiento.—Crisanto Sienz.—Ramon Cordero.—Donato Iglésias."

Es conforme.

Dado en la Ciudad de San José, á las doce del día tres de Junio de mil ochocientos ochenta.

CRISANTO SIENZ.

*Leoncio Bonilla. Donato Iglésias* 2 v

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**POLICIA.**

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana son las siguientes:

- San José.**—La del "Ferro-carril."
- Calle de Carrillo.**
- Cartago.**—La del Farmaceúta Don Enrique Güer.
- Heredia.**—La del Dr. Don Policarpo Tréjos.
- Alajuela.**—La del Dr. Don Carlos Silva.
- Puntarenas.**—La de Don José Cáceres.
- San Ramon.**—La de Don Jesus Monge Tréjos.
- Grecia.**—La de "Grecia."

**EDITORIAL**

**Canal interoceánico.**

Es condicion de todo progreso que se realiza en la humanidad la consagracion del esfuerzo, la lucha y muchas veces el martirio y el sacrificio.

En conformidad con esta ley que rige la evolucion del espíritu humano y que se describe y explica en las páginas de la historia universal, el proyecto de abrir un canal á través de alguno de los Istmos Americanos, manifestacion de uno de los más altos progresos que se cumplen en el presente siglo, se halla en un período de iniciativa y de lucha.

Conocidos y laudables son, bajo muchos respectos, los esfuerzos que con este motivo vienen haciendo hombres competentes, iniciadores del proyecto, algunos Gobiernos y naciones; y el gran interes que ha despertado esta proyectada modificación del Planeta, en la generalidad de sus habitantes.

Pero esta lucha no sólo es el resultado de la emulacion de idóneas aptitudes y nobles esfuerzos que conducen, por una saludable competencia, al mayor perfeccionamiento posible; sino el resultado tambien de intereses en antagonismo, de alarmante magnitud, arraigados profundamente en agrupamientos sociales de variada significacion y potencia, y á los cuales cree por lo general el individuo deber servirlos urgentemente, antes que á los intereses de la ciencia y de la humanidad.

Así que hemos visto levantarse una discusion apasionada y aun enconosa con este mismo motivo; sublevarse los egoismos de nacionalidad; crearse, para chocar luego empresas rivales; invocarse doctrinas políticas de tendencias peligrosas para la paz, por la arbitrariedad inteligencia que se ha llegado á darle en aplicaciones concretas, y aun ejecutarse actos inconvenientes, que parecen ocultar propósitos no muy conformes con los principios y las prácticas del Derecho internacional, todo lo cual causa confusion, provoca susceptibilidades y recelos perniciosos y acaso pudiera acarrear los mayores y bien deplorables obstáculos: la abstencion por las fuerzas poderosas concurrendo en direccion opuesta, ó la guerra; eventualidad pavorosa que trocaría el proyecto más útil y la más admirable con-

quista de la ciencia y del arte, en una inmensa calamidad.

El Jefe del Gobierno costaricense, con el conocimiento de esta situacion y la conciencia de sus deberes, ha procurado constantemente sustraerse á toda influencia apasionada, á todo interes que no estuviere en armonía con el interes legítimo de las naciones en la realizacion de este gran proyecto; y á estos rectos propósitos y elevadas miras, ha ajustado su política.

En este concepto, ha conducido esta misma política á no suscitar dificultades y á evitar complicaciones que nos extraviarian por desgracia, del fin á que conspiran noblemente tantos esfuerzos estimulados por el aguijon del progreso y el aliciente de positivas y universales conveniencias.

El Gobierno de Costa-Rica ha estado, pues, y permanece en la resolucion de contribuir por su parte, *en todo el alcance de su poder, al mayor acierto, al mayor bien y al más completo éxito de la más gigantesca obra del siglo XIX.*

Con estas convicciones y propósitos respetará los ajenos derechos con la misma firmeza con que sostendrá en toda su integridad, los que pertenecen á la Nación; y procurará que los intereses del país participen de la asociacion armónica de tan variados intereses y de las ventajas que esta asociacion se propusiere alcanzar.

Y estas disposiciones y propósitos expresados, no sólo se contraerán al caso que más directamente llegare á interesar á la Nación, tal sería el de ser excavado el canal á través de Centro-América, conforme al proyecto que patrocinan el Almirante Ammen y el ingeniero Menocal, el cual, según tenemos entendido, tocará en territorio costaricense, beneficiando así las costas vecinas é interesando á todo el país; sino que serán los mismos respecto de cualquiera otro punto en donde la ciencia y la conveniencia internacional determinen ejecutar esta grandiosa obra.

A este propósito, repetiremos lo que ya hemos tenido ocasion de decir en otro número de este Diario:

"Si el Gobierno de la Union Americana ó alguna autorizada compañía de personas idóneas, tocasen á las puertas de la República, llamando en nombre de la civilizacion, nuestro Supremo Mandatario responderá á ese llamamiento con toda la efusion de su espíritu, y abrirá de par en par las puertas que se toquen para dar amplia entrada á las nuevas corrientes del progreso, tan benéficas y tan necesarias para la vida de los pueblos, como la luz y el aire para la vida de los seres."

Por lo demas, tenemos la esperanza de que la cuestion de la apertura del canal interoceánico, será resuelta en favor de los intereses del mundo, tan extensa y estrechamente relacionados en esta época, á virtud de los medios poderosos de asociacion y de cooperacion mútua; y de que la obra será realizada en las condiciones que la ciencia dicte y reclaman la fraternidad y la civilizacion.

**REVISTA EXTERIOR.**

**Reforma monetaria.**—El eminente economista J. Garnier ha ideado una solución simple y radical con la que cree poner de acuerdo á los monometalistas y bimetalistas, dejando que el oro y la plata tomen en la circulacion el lugar que les fuese asignado por la naturaleza de las cosas, sin que sea necesario que las leyes fijen el valor de ambos metales.

Por el nuevo sistema, cada cual sería libre de fabricar monedas de oro ó de plata de forma octógona y de un peso determinado, limitándose el papel del gobierno á poner una señal con el peso y título de las monedas.

Para llegar á este resultado, el autor propone su sistema provisorio ó preparatorio por medio del cual se aprovecharía la ocasion para disipar los errores y las falsas ideas que los bustos y las inscripciones hacen influencia en las poblaciones, lo que se obtendría sustituyendo el retrato del jefe del Estado ó las figuras alegóricas de la República que ahora se ven en las monedas, por un pequeño mapa geográfico en relieve, que tendría la ventaja de no ofender susceptibilidades y vulgarizaria entre las poblaciones la forma terrestre de la patria.

Segun piensa el ilustre economista, el ejemplo dado por la Francia no tardaría en ser imitado y produciría más ó ménos tarde la adopcion de una moneda universal que no sería ni el franco, ni el dollar, ni la libra esterlina, ni el marco, sino el gramo de oro ó de plata segun predominase uno ú otro de aquellos metales sin que dependiese de los gobiernos la preferencia. El autor propone, en fin, la introduccion del alumbramiento entre los metales monetarios.

(De *El Ferro carril* de Santiago.)

**Sociedad Americana.**—Hace algunos días que se celebró en esta ciudad (New York,) una reunion de los principales banqueros para organizar una sociedad, que tenga representantes en todas las poblaciones de Europa, y cuya mision principal sea velar por los intereses comerciales de los Estados Unidos, así como proporcionar facilidades de giros, cambios y alojamiento á los viajeros americanos, sea que vayan por negocios ó de paseo, procurando á la vez, que todos los emigrantes que vienen á este continente, se dirijan á los Estados Unidos proporcionándoles al efecto, fondos y cuanto sea necesario.—Para dar mayor realce á la proyectada exposicion, los representantes americanos procurarán por cuantos medios estén á sus alcances, hacer que el número de expositores sea considerable, así como tambien el de los visitantes.—El capital de la compañía se ha fijado en un millon de pesos, en acciones de \$ 10, de las que ya se han tomado más de las tres cuartas partes. Esta sociedad no es sino una ampliacion de otra casi idéntica que hace 7 años fundó en Londres el ciudadano americano Mr. Henry F. Gillling, agente de *El Comercio* en aquella ciudad, y que ha sido nombrado administrador general de la nueva asociacion.—Mr. J. R. Hawley, presidente; L. M. Lamson y H. S. Hyde, vice-presidentes, siendo todas personas distinguidas, de la sociedad americana.

(De *El Comercio*.)

Nueva York, Mayo 21 de 1880.

—El Parlamento británico se reunió nuevamente ayer en sesiones, por orden real.

El mensaje de la Reina fué leído por Lord Selbourne, el Lord Canciller.

En él, Su Majestad promete hacer lo posible para que se cumplan las condiciones del tratado de Berlin.

Las medidas tomadas para la paci-

ficacion del Atganistan, y los detalles del estado financiero de la India, se presentaron al Parlamento, á quien tambien se le excitó para que dé su atencion á la política que se ha seguido con referencia á los negocios del Sur de Africa.

Su Majestad hace notar que los negocios están más animados, pero dice que ha habido una disminucion en las rentas.

Las precauciones tomadas para la conservacion de la paz en Irlanda, cesarán el día 1º de Junio entrante.

Su Majestad anuncia que en las actuales sesiones presentará un proyecto de ley para el mejor arreglo de los asuntos de Cementerios, y promete la extension de las franquicias en Irlanda.

—Noticias de Paris anuncian que M. Say se presentará como candidato para la presidencia del Senado, y que está apoyado por el centro de la izquierda del Senado. El día 15 de Julio se suspenderán las sesiones de la Asamblea francesa.

—Despachos de Viena anuncian que el Baron Von Haymeri, Ministro de Relaciones Exteriores, habia manifestado á Mr. Goschen que está de acuerdo con sus ideas con respecto á la observacion del tratado de Berlin, asegurando, sin embargo, que sus miras son las de reformar y no las de destruir á la Turquía.

—El señor Castelar ha sido recibido como miembro de la Academia Española, el 24 de Abril.

—Parece que las autoridades de Valencia fueron advertidas del peligro por el hecho de que algunos emisarios del nuevo partido progresista democrático trataron de sublevar á los sarjentos de una bateria de artillería y á los soldados de un batallon nuevamente formado. Durante la noche del último domingo se celebraron diversas reuniones en varias tabernas y en la casa de un conocido jefe progresista, y el Gobernador de Valencia disolvió la junta que se habia formado inmediatamente despues de la publicacion del reciente manifiesto de Mártons, Zorrilla, Salmeron y Figueras. En consecuencia el Gabinete ha decidido suprimir y disolver todas las juntas ó asociaciones que están trabajando para efectuar un cambio de Gobierno. Los demócratas están furiosos, naturalmente: Mártons ó Becerra dirigirán una interpelacion al Gobierno en la Cámara. Sin embargo, el ministerio está preparado para probar, con gran copia de datos, que en Barcelona, Cartajena, Cádiz y Ferrol, los centros principales de la propaganda revolucionaria, se están haciendo esfuerzos para sublevar las guarniciones en los cuarteles; que se imprimen y circulan hojas clandestinas, atacando las instituciones existentes; y que los mismos emisarios que están haciendo todo eso, trataron durante la gran peregrinacion católica de Zaragoza entre el 15 y el 19 de Abril, con disparos de petardos y otros medios de alarma, de crear, aún en el santuario mismo de la Virgen del Pilar, disturbios de un carácter altamente peligroso. El Gobierno se propone demostrar que los propagandistas revolucionarios hicieron esas demostraciones en Zaragoza, porque la ciudad contiene en su poblacion muchos intransigentes, y cuando la peregrinacion fué visitada por 16,000 romeros presididos por 14 obispos y 560 clérigos.

El Gobierno tiene tambien especial cuidado con los arsenales y puntos importantes como Ferrol y San Fernando. Las intrigas republicanas son muy activas, especialmente entre las clases bajas de tropa y de marina, que ya en otras ocasiones han tomado lugar prominentemente en los pronunciamientos españoles.

—El rey de Suecia ha resuelto conferir al profesor Nordenskjöld el título de baron y la gran cruz de la Orden Estrella del Norte, de diamantes y valuada en 1,000 guineas. Treinta mil visitantes han llegado á Stockolmo para presenciar hoy la llegada de Nordenskjöld en el vapor *Vega*.

—Varios despachos de Viena comunican que nueve mil albaneses se hallan en posesion del territorio cedido al Montenegro, y que el último ha protestado ante los Poderes europeos contra esa violacion del tratado con Turquía. (De *La Estrella de Panamá*.)

## SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

### Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Junio 5		Termómetro centigrado.	
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
20,25	25,25	20,25	21,92
Viento:			
E.	Calmá	E.	
Estado de la Atmósfera:			
Claro y osc.	Claro y osc.	Oscuro	
Barómetro, Término medio 26,263			
Lluvia: 4 h. 50 m. de duracion			
Cantidad de agua recogida 9 milímetros.			

Junio 6		Termómetro centigrado.	
7 a. m.	3 p. m.	9 p. m.	Término medio
19,75	24,00	21,00	21,58
Viento:			
SE	NO.	NO	
Estado de la atmósfera.			
Claro y osc.	Claro y osc.	Claro y osc.	
Barómetro término medio 26,258			

## SECCION DE AVISOS.

Se suplica á las Sres. casieras se sirvan mandar pagar sus cuentas dentro de los primeros ocho dias, porque de lo contrario se les trancará la casa por dentro.

### A QUIEN INTERESE!!

Durante mi ausencia de esta capital, queda el Lcdo. Sr. D. José J. Rodríguez con mi poder generalísimo, y el Señor Don Maurilio Alvarado encargado de mis negocios particulares.

Alquilo los altos de mi casa, frente al Mercado.

RAFAEL DENGÓ. 3 v. 1.

### CAJA DE DESCUENTOS DE SAN JOSE.

AVISO.—No habiendo tenido efecto la sesion para que se convocó con fecha 24 del mes próximo pasado, por no haber concurrido el número de Socios requerido por los Estatutos, se convoca nuevamente para el Domingo 13 del corriente, á las 12 del día, en el bufete del Licenciado Don Andrés Benégas.

Por ser esta segunda citacion, se procederá con arreglo al artículo 14 de los Estatutos.

San José, Junio 4 de 1880.

LUIS CHACON, Secretario. 4 v 2

### MÚSICA.—Gran surtido de fantasías modernas:

Sonámbula, arreglo de Leybach.  
Barbero de Sevilla.  
Elixir de amor, Falberg.  
Imitacion de una caja de música, Fumagalli.  
Los correos de Ritter.  
Paris y Londres, Gran galop por Quidant.  
Preciosas mazurkas por Keteer.  
Fantasias de Lucia de Lamermoor.  
Operas completas para canto y piano y para solo piano; estudios de Cerni, Chopin, Cramer, Clementi; métodos de Hunten empastados de los que se han vendido \$ 5, por el infimo de \$ 3.  
Todo de venta en el "Colegio Central."

CHARLOTA RUSA.—Se hace lujosamente adornada en la pastelería y confitería, calle de la Estacion, N. 27; igualmente pasteles ó queques, varias pastas, con el nombre ó inscripcion que el interesado ordene; se venden por mayor y menor caramelos, melcochas y confites de superior calidad.

San José, Junio 2 de 1880. 7 v 3 d

Compro dos ruedas de piedra de Cartago que tengan seis cuartas de diámetro.

FRANCISCO ECHEVERRÍA. 5 v 2

AVISO.—En los talleres de la Division Central del ferro-carril, se compra zinc viejo; la persona que quiera venderlo puede dirigirse al Agente Don Luis Gargollo ó al maestro mecánico Don Manuel V. Dengo.

San José, Mayo 26 de 1880.

En la Ciudad de Esparta se acaba de abrir la "Botica del Progreso" con un buen surtido de medicinas frescas de las mejores fábricas de Paris, Londres y Nueva York, las cuales se venden á los más bajos precios. Medicinas de patente: las conocidas en el país.

DOMINGO LÓPEZ.

### Mercado de San José.

La Junta de Gobierno del Mercado, por acuerdo de esta fecha, dispuso convocar los miembros de la sociedad, á Junta General para las doce del Domingo 13 del mes en curso, en la oficina del Administrador, con el objeto de tratar de la recepcion definitiva del edificio, si es conforme al contrato de su construccion; y si no para que disponga lo conveniente á sus intereses.

San José, Junio 4 de 1880.

RAFAEL CHACON, Srío.

8 v. 2. D.

ARRIENDO una hacienda ó parte de ella, que tiene potrero, café, caña dulce y blanca, pastos y parte de agricultura; situada al Este de la calle ronda; el cafetal con 2 casitas. Tambien un bonito terreno con agua de riego y su vivienda para huerta, habitaciones para solteros y familias aunque sea numerosa, lindante al Sur de la Estacion.

V. U. GOLCHER. 11 v

AVISO.—Se alquila ó se vende la casa n.º 8, sita en la calle de la Fábrica, lado Oriente, y contigua á la de Doña Rosa Guzman.—Entenderse con el Señor Presbítero, Bachiller, Canónigo, Don F. Cipriano Fuéntes.

JUAN M. QUIROS. 7 v 5

MERCADO DE SAN JOSE.—Para hacer más expedita la contabilidad del Mercado, la Junta de Gobierno en sesion de ayer, acordó: que los dividendos del primer trimestre, no pagados hasta el día 15 del próximo mes de Junio, por omision de los accionistas, se reserven para entregarlos con el dividendo próximo, y que en lo sucesivo los dividendos que no se entreguen por culpa de sus dueños hasta el día 20 del mes siguiente al trimestre que corresponden, se paguen con el dividendo inmediato siguiente.

Secretaria de la Junta de Gobierno del Mercado de San José.—Mayo 25 de 1880.

RAFAEL CHACON. 6 v 5 d

"BOTICA DEL PROGRESO."—Con este nombre abro hoy este establecimiento, bajo la inspeccion de los médicos Licenciados Don Norberto Salinas y Don Hilario Zeledon. Las consultas serán gratuitas para los pobres, y los Domingos para el público en general.

Esparta, Mayo 8 de 1880.

DOMINGO LÓPEZ. 26 v 13 d

EN VENTA semillas frescas recibidas per el último vapor, de legumbres y flores, clase superior, frescas y escogidas.—Café de Liberia en arbustos.—Caña (Bamboo) de la China.

Todo de venta en el jardin de

JULIAN CARMOL.

\$ 10 de gratificacion se le dará á la persona que devuelva al Bazar de San José, un canario con copete color oscuro, que se perdió hace tres dias.

3 v 2 d

Cartas del Interior, rezagadas en esta Administracion, durante el mes próximo pasado.

Alvarado Alberto.  
Arias Francisco.  
Alvarado Francisco.  
Arce Tranquilino.  
Arroyo Juan Rafael.  
Abarca Salvadora.  
Araya Anastasia.  
" María.

Blanco Cornelio.  
Briones Pablo.  
Badilla Catarina.  
" Tomasa.  
Córdova Nicomédes.  
Cervantes Juan.  
Cámpos Cecilia.  
Cámara Meliton.  
Certain C.  
Delgado Manuel.  
Dávila Felipa. 2  
Estrada J. M.  
Echavarría Luisa.  
España J. M.  
Fuéntes Eufrasio.  
Guardia Francisco. 2  
Gómez Gerardo.  
Gutiérrez Fecunda de  
Guevara Avelino.  
Hernández Ramona.  
Hidalgo Gerardo.  
" Joaquin.  
García Francisca.  
Lollega Manuel.  
López Fidelina.  
Moya Olaya.  
Mc. Mahon Miss.  
Mocker Jorge.  
Molina Belisario.  
Mora Elvira M.  
Mora J. Gregorio.  
Monsalvo Vicente.  
Martínez Florencio.  
Navarro Jerónimo.  
N. Pedro.  
Oviedo Juan M.  
Peñaranda María.  
Quesada Luis.  
Rojas Juan.  
Rivera Anselmo.  
Rojas Rafael.  
Ramírez Juan.  
Retana Diego.  
Solís Mercédes.  
Sáenz Juana.  
Sandoval M. de L.  
Sánchez Cecilia.  
Seno María.  
Sancho F.  
Sánchez Teresa.  
Solano Pedro.  
Umaña J. P.

Araya Estéban.  
Bagades Rafael.  
Cabezas Rigoberto.  
Ornz Antonio.  
Chinchilla Maria Guade.  
Estrada Jesus. 9  
" José María. 2  
" María. 3  
Molina Justa.  
Méndez Manuela.  
Ruiz Tiburcio.  
Salazar Maura.  
Vargas Santiago. 2  
Zeledon Juana.

Cartas rezagadas en esta Administracion, durante el mes próximo pasado, por falta de franqueo ó por estar insuficientemente franqueadas.

Alvarado Liduvina, Heredia.  
Arias Pedro, Atenas.  
Aguilar Joaquina, Alajuela.  
Bratherstonir James, Valparaiso.  
Bustamante José Castro, San Ramon.  
Bejarano María, Alajuela.  
Bonilla Ricardo, Cartago.  
Brénes Bárbara.  
Brénes Cruz, Puntarenas.  
Cámara Juan de la, Habana.  
Esquivel Arturo, Puntarenas.  
Estrada Manuel, San José.  
Everall. Guill?, Guatemala.  
Gordillo Abelardo, Manzanillo.  
Jiménez José M.º Zeledon, Cartago.  
Lechambre John, Arequipa.  
Mier A. de, Honda.  
Mata Juan Rafael, San José.  
Méndez Basilio, Puntarenas.  
Návas Juan José, San José.  
Otárola Juan, Puntarenas.  
" Remigia, Union.  
Palazzi Ángel S., Ciudad Bolívar.

Rasttegrow Elisa, Jamaica.  
Salazar José, Cartago.  
Samper Pablo, Limon.  
Solano Domingo, San José.  
Tréjos Manuel, Cartago.  
Zeledon José María, San José.

Cartas del Interior, dirigidas á la Barranca, que se hallan rezagadas en esta Administracion.

Argüello Fulg.  
Arias Ramona.  
Arrieta José.  
Alvarado Francisco.  
Badilla Fecundo.  
Bepongarde A.  
Carbonero Ramon.  
Costro María S. de  
Gutiérrez Tomasa.  
González Fulg.  
Samuel Eugenio.  
Muñoz Roque.  
Marchena Sip.  
Monge Francisco.  
Navarro José.  
Ortega Santiago.  
Osorio Juan.  
Oreamuno J. Castro.  
Obando Jabian.  
Peralta Rafael.  
Portillo Faust.  
Portugués Rafael.  
Pérez Anastasio.  
Rossazza Batista.  
Rojas Juan J.  
Rivas Encar.  
Rojas Timoteo.  
Sandi Petronila.  
Solórzano S.  
Tffeback. E.  
Valerin Ramon.  
Vega.  
" Zúñiga Nazario.

Cartas del Interior, dirigidas á Puntarenas, que se hayan rezagadas en esta Administracion.

Arias Antonio.  
Álvarez Landelino.  
Arias Francisco.  
Bolandí Gabriel.  
Bejarnno Manuel.  
Bonilla Leonzo.  
" Francisco.  
Badilla Joaquin.  
Céspedes José B.  
Castillo Carmen.  
Dávis Martin.  
Fonseca Rosario.  
Fuéntes F. M.  
Loiza Flóres.  
Gutiérrez Aquilino.  
Gómez Nicanor.  
Gurrero Mla.  
García Carlota de.  
Guevara J. I. Ladron de  
Guzman J. Sánchez de  
Hernández F.  
" Juan.  
" Nicolas.  
Jiménez Ramon.  
López José.  
" Hermenegildo.  
Miranda Dolóres.  
Méndez Rafaela.  
" Joaquin.  
Millet Santiago.  
Padilla Francisco.  
Quesada José.  
" Juan.  
" Rejero José.  
Rodríguez Ramon.  
Retana Diego.  
Salamanca S.  
Sánchez Juan.  
Segura Telésforo.  
Tréjos Narciso.  
Umaña D.  
" Camilo.  
Vargas Cesilio.  
Villalóbos Mercédes.  
Administracion Genaral de Correos.  
San José, 28 de Mayo de 1880.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.